

MEMORANDO DE VALORACIÓN Y DEFENSA DEL INFORME DE MEDICIÓN SONORA

Documento de acompañamiento al informe técnico de medición sonora en interior emitido por RADIO SON, S.A. el 12/09/2002 (expediente 09/2002-RS).

Solicitante: D. Francisco Javier Oliver Molina — DNI 43060608P — NASS 070077720487

Expediente: determinación de contingencia / enfermedad profesional (hipoacusia — trauma acústico oído derecho)

1. Objeto de este memorando

Presentar el informe de medición sonora de 12/09/2002, exponer qué acredita y anticipar la defensa de su autenticidad y valor probatorio frente a las objeciones que pueda formular la Entidad Gestora.

2. Qué es y qué acredita el informe

La empresa **RADIO SON, S.A.**, con objeto social de *compraventa, comercialización, instalación y reparación de aparatos de radio, televisión y estereofonía*, emitió el 12/09/2002 un informe de medición sonora en las cabinas de disc jockey de las discotecas **Tokio Joe's, Bananas Disco y Boomerang** (Magaluf, Calvià), con sonómetro integrador Brüel & Kjær 2238 (Clase 1) y calibración ENAC, obteniendo los siguientes niveles de inmisión en condiciones de máxima afluencia:

Establecimiento	LAeq en cabina DJ
Tokio Joe's	102 dB(A)
Bananas Disco	101 dB(A)
Boomerang (Discoteca Lama)	103 dB(A)

Con dosis de exposición calculada $L_{EX,8h} = 102 \text{ dB(A)}$, equivalente a una dosis diaria del **1.585 %** — muy superior al límite de 90 dB(A) del RD 1316/1989 entonces vigente —, constatando además la inexistencia de limitadores acústicos precintados y la ausencia de protección auditiva individual.

3. Autenticidad acreditada por fuente pública independiente

La existencia, identidad y actividad de la empresa emisora quedan acreditadas por **fuentes oficiales**, no por la sola manifestación del interesado:

- Nota informativa del Registro Mercantil de Palma de Mallorca** (nº solicitud F02UT93F2, expedida 18/09/2026): RADIO SON, S.A., NIF **A07052640**, con **inicio de operaciones el 29/03/1967**, domicilio en calle Alférez Llobera Estrades 2, Palma, y objeto social de instalación y reparación de aparatos de estereofonía. Libros legalizados y cuentas depositadas ininterrumpidamente de 1996 a 2005, incluido el ejercicio 2002. Sociedad extinguida por concurso (procedimiento 125/2007) en 2014.

2. **BORME/BOE:** la sociedad publicó convocatorias de junta y depósito de cuentas correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, con domicilio y administradores coincidentes con los del informe.
3. **Administradores:** Antonio Pascual Melis y Juan Antonio Caballero, administradores solidarios de RADIO SON, S.A., constan en el Registro Mercantil.
4. **Directorio empresarial Citiservi:** ficha de «Radio Son S.A.» con el mismo domicilio y teléfono que constan en el informe.

La empresa que emitió el informe **existió, operó en 2002 y se dedicaba precisamente a la instalación de equipos de sonido**, lo que dota de plena coherencia técnica a la medición realizada.

4. Valor probatorio

El informe acredita, como prueba documental fechada y coetánea a la exposición, que los niveles sonoros en el puesto de cabina de DJ **superaban ampliamente el umbral de 80 dB(A)** del cuadro de enfermedades profesionales y el límite de 90 dB(A) del RD 1316/1989. Este dato es el elemento que la STS 24/06/2004 exige acreditar al trabajador: **el nivel sonoro de su trabajo superaba el umbral reglamentario**.

5. Respuesta anticipada a las objeciones previsibles

«**Es un informe de parte, encargado por el propio interesado.**» Ciertamente es un informe privado, pero su contenido no descansa en la palabra del interesado: descansa en una **medición instrumentada** realizada por una **empresa especializada y registrada**, cuya existencia y actividad acredita el Registro Mercantil. La verosimilitud de los valores medidos (101–103 dB(A)) viene además confirmada por fuentes independientes: la **Ordenanza de Calvià de 1999** (que exige partir de una emisión no inferior a 115 dB(A) en discotecas) y la **guía técnica del INSHT** (que sitúa al disc-jockey entre los puestos de mayor exposición del local). El informe, la normativa municipal coetánea y la guía técnica convergen en el mismo orden de magnitud.

«**El informe contiene conclusiones médicas.**» Esta parte **no se apoya en las conclusiones del informe**, sino exclusivamente en los **valores medidos** (los niveles en dB). La valoración médica del componente auditivo corresponde al EVI y a la pericia anunciada. Las posibles frases del informe que excedan de su competencia técnica no se invocan como prueba.

«**El CIF del informe está traspuesto (A70052640 en vez de A07052640).**» Se trata de una mera errata de transcripción, sin relevancia sustantiva. La identidad de la empresa emisora queda inequívocamente acreditada por el Registro Mercantil (denominación, domicilio, administradores y objeto social coincidentes con el informe).

«**La empresa ya no existe y no puede ratificar el informe.**» La extinción de la empresa (2014, por concurso) no priva de valor a un documento emitido en 2002: la autenticidad se acredita por el Registro Mercantil y por los administradores y directores **que siguen vivos y pueden ratificar** la autorización y realización de la medición (D. Diego Gómez Martínez, director de NANABA, S.L., titular de Bananas Disco).

6. Conclusión

El informe de medición sonora de RADIO SON, S.A. de 12/09/2002, corroborado por el Registro Mercantil, la normativa municipal coetánea y la guía técnica del INSHT, acredita que la exposición del solicitante al ruido en el puesto de cabina de DJ **superó ampliamente el umbral de 80 dB(A)** exigido por el cuadro de enfermedades profesionales y el límite de 90 dB(A) del RD 1316/1989, cumpliendo el elemento de acreditación de la exposición que exige la doctrina (STS 24/06/2004, rec. 3573/2002).

Documento de trabajo para el expediente INSS. No sustituye asesoramiento jurídico.